



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **04 ABR. 2024**

2023-2-11-0000951

**VISTO:** el proyecto presentado por Paysandú Golf Club (RUT N° 120217570012) denominado "PAYSANDÚ GOLF EN OBRAS", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

**RESULTANDO:** que el objetivo apunta a elevar la infraestructura del Paysandú Golf Club, mediante la construcción de una piscina semi olímpica, de una piscina mediana, cuatro saunas y dos vestuarios con duchas;

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 31 de enero de 2024;

II) que el proyecto presentado por Paysandú Golf Club será administrado por el Fideicomiso de Administración 31674/2023 denominado "Fideicomiso de Administración Paysandú Golf Club" (RUT N° 120407970011);

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de Paysandú Golf Club (RUT N° 120217570012) denominado "PAYSANDÚ GOLF EN OBRAS" cuyo objetivo apunta a elevar la infraestructura del Paysandú Golf Club, mediante la construcción de una piscina semi olímpica, de una piscina mediana, cuatro saunas y dos vestuarios con duchas, por un total de \$20.849.191 (pesos uruguayos veinte millones ochocientos cuarenta

ASUNTO 1317

DP/A-MB

y nueve mil ciento noventa y uno), que será administrado por el Fideicomiso de Administración 31674/2023 denominado "Fideicomiso de Administración Paysandú Golf Club" (RUT N° 120407970011).

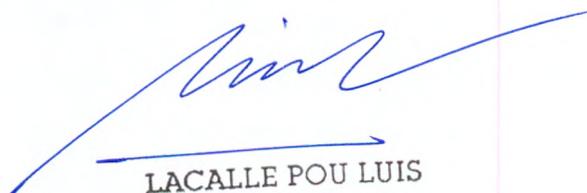
2º) Cúmplase con el compromiso de financiamiento asumido por la institución deportiva de aportar la suma de \$ 20:849.191 (pesos uruguayos veinte millones ochocientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y uno).

3º) Otórgase a Paysandú Golf Club un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el equipamiento incluido en la ejecución del proyecto: hasta por un monto imponible de \$18:283.663 (pesos uruguayos dieciocho millones doscientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y tres).

4º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

5º) Dispónese que Paysandú Golf Club deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

6º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.



LACALLE POU LUIS